



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-002-**2012-00647-00**
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: EMNA MARGARITA CASTILLO VIDES
CAUSANTE: EDGAR AGUSTÍN ARMENTA MAESTRE

El apoderado judicial de la parte demandante solicita el levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble 190-14385, argumentando que ya existe sentencia aprobatoria de partición y que no han podido registrar la misma en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Así pues, como quiera que los embargos que pesaban sobre la masa herencial, derechos o créditos que tuvieran o llegaren a tener los herederos determinados Emna Margarita Castillo Vives y José Alfonso Armenta Maestre dentro del presente proceso, provenientes del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia, Cesar, y Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, ya fueron levantados mediante providencias del 15 de febrero y 26 de mayo de 2023, respectivamente, es procedente acceder a lo solicitado por el memorialista, amén de que se hace necesaria dicha actuación para hacer entrega de los bienes a los adjudicatarios, pues debe verificarse el registro de la partición, como lo establece el artículo 512 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 190-14385.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6218cca5da7af546175fd9fba938579ee76d216f745579c6ac3290086830e97**

Documento generado en 23/10/2023 04:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>